

CIRCULAR DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS SOBRE ADAPTACIÓN DE LA JORNADA DE VERANO DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA EL AÑO 2017

Ante la proximidad del periodo vacacional, resulta preciso establecer unos criterios generales en relación con el disfrute del periodo anual de vacaciones retribuidas a que tiene derecho el personal funcionario y laboral al servicio de este Ayuntamiento, para asegurar la mejor atención a los/as ciudadanos/as, la consecución de los objetivos señalados a cada servicio y el buen funcionamiento de éstos, haciendo todo ello compatible con la posibilidad de que el personal del Ayuntamiento de Santa Lucía pueda adaptar su jornada de trabajo en los periodos comprendidos entre los días 1 de julio a 30 de septiembre de 2017.

Considerando que el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), señala en su artículo 47 que cada Administración Pública establecerá la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. Igualmente señala su artículo 54 que, respecto al personal laboral, el régimen de jornada de trabajo, permisos y vacaciones se determinará conforme a lo establecido en el propio Capítulo V del Título III del TREBEP, así como en la legislación laboral.

La jornada general de trabajo en el sector público se ha establecido en la disposición adicional septuagésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012 de forma que no podrá ser inferior a treinta y siete horas y treinta minutos semanales de trabajo efectivo en cómputo anual.

Vista la Resolución dictada por la Dirección General de la Función Pública por la que se dictan instrucciones específicas en relación a la jornada y horario de trabajo en determinados periodos del año y se establecen medidas complementarias de conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el Decreto 78/2007, de 18 de abril, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto el contenido del artículo 50 del TREBEP que establece ciertas previsiones en relación a las vacaciones anuales retribuidas de los funcionarios públicos al igual que lo hace el artículo 45.2 g) de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Visto el contenido del artículo 7.2, in fine, de la resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que tengo conferidas de acuerdo con la legislación vigente, se dicta la siguiente instrucción:

PRIMERA: JORNADA DE VERANO.

- Durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2017, ambos inclusive, la jornada será de 32 horas y 30 minutos semanales en los puestos con jornada normal y, en caso de jornada parcial, la reducción será proporcional al tipo de jornada que corresponda.
- 2. Durante el citado periodo, la parte obligatoria del horario tendrá que realizarse entre las 9,00 y las 14,00 horas, y la parte flexible entre las 7,00 y las 9,00 horas y entre las 14,00 y las 17,00 horas.
- 3. En el caso del Almacén Municipal la jornada será de 6,45 a las 13,15 horas.
- 4. La adaptación horaria producida con ocasión de la jornada de verano se recuperará, en los casos que sea necesario, para cumplir la jornada establecida en la Disposición Adicional Septuagésima Primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, en la forma que se determine por la Concejalía Delegada de RRHH y Organización de este Ayuntamiento.
- 5. En todo caso, habrá de garantizarse que los servicios queden perfectamente cubiertos y que se cumplan estrictamente la jornada y el horario de trabajo, en función de la mejor atención a los/as ciudadanos/as, de los objetivos señalados en los servicios y del buen funcionamiento de éstos.
- 6. A la OAC y a los recursos con horarios especiales, se les aplicarán los horarios específicos propuestos por las Jefaturas de Servicio correspondientes y aprobados por esta Concejalía Delegada, para lo cual las Jefaturas de Servicio afectadas vendrán obligadas a remitir sus propuestas a la Concejalía de RRHH antes del 30 de junio de 2017.
- 7. Por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, el personal con hijos, descendientes, o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad, podrán comenzar la adaptación horaria a la que se refiere esta circular desde el 1 de junio.

Este derecho se podrá ejercer también en el año en el que el menor cumpla la edad de 12 años y podrá ejercerse por ambos progenitores, tutores o acogentes en el caso de ser empleados/as de esta Administración.



Para hacer uso de esta posibilidad será preciso tramitar mediante el portal del empleado la oportuna solicitud aportando libro de familia o documentación acreditativa de la circunstancia alegada antes del día 29 de mayo de 2017.

8. La presente Circular no será de aplicación a la Policía Local que mantendrá su jornada de 40 horas semanales.

Santa Lucía, a 17 de mayo de 2017.

La Conceptia Delegada de área de RRHH y Organización

(P.D. 4009)2015 de 29/06/2015)

For ANira Alduán Ojeda